RESOLUCIÓN N° 09 DEL 08 DE ENERO DE 2026

¨¨POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA¨

¨EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIÓNES DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES¨

CONSIDERANDO:

Que la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES,** requiere la celebración de un contrato de arrendamiento de inmueble que tenga por objeto. ¨**ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN LA CARRERA 52 No. 74-56 PISO 7, EDIFICIO TORRE BANCO DE OCCIDENTE, DESCRITO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-164593. A PESAR DE LA DESCRIPCIÓN DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS, EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ARRIENDA COMO CUERPO CIERTO¨**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013, y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 procede la contratación directa el arrendamiento de inmuebles, que en cumplimiento de la norma citada, la DDL, verificó las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Barranquilla, encontrando que el Edificio Torre Banco de Occidente, reúne las condiciones físicas, de oportunidad en la atención de los usuarios, permitiendo en la atención de los usuarios, permitiendo que los trámites que presta la entidad se cumplan a cabalidad. Que la **DIRECCIÓN DISTRITTAL DE LIQUADICIONES,** cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se surta en desarrollo de este acto administrativo, para lo cual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se surta en desarrollo de este acto administrativo, para lo cual cuenta con la Disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada el uso del a modalidad de selección contratación directa cuyo objeto es ¨ **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN LA CARRERA 52 No. 74-56 PISO 7, EDIFICIO TORRE BANCO DE OCCIDENTE, DESCRITO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-164593. A PESAR DE LA DESCRIPCIÓN DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS, EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ARRIENDA COMO CUERPO CIERTO¨¨**.

SEGUNDO: Disponer la publicación de este acto administrativo en el SECOP II.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ORIGINAL FIRMADO
MARIO ODILON OROZCO FONTALVO
DIRECTOR – DIRECCIÓN DISTRITAL
DE LIQUIDACIONES

Proyecto: A, BARANCICA
Reviso: E. MIRANDA